

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2020/MPAL

Lircay, 04 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2020/MPAL - CM, de fecha 26 de octubre de 2020, el Informe N° 340-2020/MPAL/GM/mzc, de fecha 20 de octubre de 2020, Informe N° 282-2020/MPAL/GAJ/rom, de fecha 20 de octubre de 2020, Informe N° 670-2020/MPAL/GM/GDEyGA, de fecha 12 de octubre de 2020, e Informe N° 181-2020/MPAL/GM/GDEyGA/lvl, de fecha 12 de octubre de 2020, sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 007-2018/MPAL/CM y la Ordenanza Municipal N° 008-2018/MPAL/CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental.

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y particular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Oficina de Secretaría General
Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay



Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales -CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, en el año 2018, se creó la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay y su Reglamento, mediante Ordenanza Municipal N° 26-2018/MPAL, bajo los preceptos establecidos por la entonces Comisión Nacional de Medio Ambiente (ahora Ministerio del Ambiente);

Que, en este contexto, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organizacional municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Angaraes, a fin de reactivar y dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática ambiental en la provincia y la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8, del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ACTUALIZA, MODIFICA Y RECTIVA LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ANGARAES - LIRCAY

ARTÍCULO PRIMERO. - Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto actualizar, modificar y reactivar la Ordenanza Municipal N° 26-2018/MPAL y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Misión

La CAM de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, tiene por misión propiciar un diálogo informado, acuerdos y compromisos concertados entre los sectores público, privado y la sociedad civil respecto al manejo de los principales problemas y potencialidades ambientales locales, proveer soporte técnico y social a la toma de decisiones ambientales y apoyar el diseño e implementación de políticas públicas, normas e instrumentos de gestión ambiental.

**Oficina de Secretaría General
Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay**



ARTÍCULO TERCERO. - **Ámbito**

La CAM de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

ARTÍCULO CUARTO. - **Composición**

La CAM de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones (2) personas por institución: un titular y un alterno:

- # Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.
- # Agro Rural.
- # Universidad Nacional de Huancavelica.
- # Frente de Defensa del distrito de Lircay.
- # Policía Nacional del Perú de Angaraes.
- # Agencia Agraria – Angaraes.
- # ONG SICRA
- # ONG VECINOS PERU
- # ONG MADRE CORAJE
- # ONG fundación contra el hambre
- # Asociación Madre Coraje.
- # Asociación Salud Sin Límites.
- # Comisión de Usuarios de Agua.
- # Gobernación de la Provincia de Angaraes.
- # Unidad de Gestión Local de Angaraes – UGEL.
- # Universidad para el Desarrollo Andino.
- # Gerencia Sub Regional de Angaraes.
- # Red de Salud de Angaraes
- # Municipalidad Distrital de Ccochaccasa.
- # Municipalidad Distrital de Anchonga.
- # Municipalidad Distrital de Huayllay Grande.
- # Municipalidad Distrital de Callanmarca.
- # Municipalidad Distrital de Huanca Huanca.
- # Municipalidad Distrital de Congalla.
- # Municipalidad Distrital de Seclla.
- # Municipalidad Distrital de Julcamarca.
- # Municipalidad Distrital de Santo Tomas de Pata.
- # Municipalidad Distrital de Antaparco.
- # Municipalidad Distrital de Chincho.
- # ESSALUD
- # Hospital II de Angaraes
- # Ministerio público de Angaraes.
- # Poder Judicial.
- # Parroquia de Angaraes
- # Medio de comunicación – Radio ECOS
- # Medio de comunicación – Radio IMPACTO

Oficina de Secretaría General
Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo – Lircay



↳ Medio de comunicación – Radio ANCCARA

ARTÍCULO QUINTO. - Acreditación de los Representantes

Cada una de las instituciones conformantes de la CAM de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, deberá designar a un representante titular y un representante alterno; para ello la instancia directiva de la institución enviará a la municipalidad una comunicación sea por medio físico o por digital.

Los representantes designados deberán informar a sus representados, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO SEXTO. - Funciones

La CAM de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental Local en coordinación con la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.
- Coadyuvar a la implementación y desarrollo del Sistema Local de Gestión Ambiental y su articulación con el sistema Regional y Nacional de gestión ambiental.
- Contribuir a la elaboración participativa el Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

Las funciones y encargos específicos deben ser precisas en cada caso tomando en cuenta la problemática y retos ambientales concretos de nivel local-comunitario-vecinal, así como las demandas ambientales de los actores. Como ejemplo se anotan algunas funciones específicas que aproximan a poner nombre propio y territorialidad a las acciones e instrumentos.

- Concertar, elaborar y monitorear el Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Angaraes – Lircay.
- Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los sectores integrantes de la CAM a favor de la gestión

Oficina de Secretaría General
Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo – Lircay



ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Municipal.

- c. Difundir periódicamente informes acerca de los avances en el cumplimiento de los objetivos trazados y de la ejecución del Plan de Acción Ambiental de la Provincia de Angaraes - Lircay y a los organismos de nivel Regional y Nacional.
- d. Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible de la Provincia de Angaraes, acordes con las políticas regionales y nacionales.
- e. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- f. Proponer criterios y lineamientos de política que permitan una asignación en el presupuesto municipal a través del presupuesto participativo para las iniciativas de inversión en materia ambiental.
- g. Impulsar en forma efectiva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental local.
- h. Plantear las propuestas del distrito en la gestión ambiental provincial y regional.
- i. Canalizar la efectiva participación del sector vivienda, agricultura, educación, salud, turismo y medios de comunicación, así como al Instituto Nacional de Cultura para la difusión y ejecución de la política ambiental local.
- j. Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinando con sus distintos integrantes, a favor de la gestión ambiental, en base al Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local.
- k. Elaborar propuestas, velar por su aplicación y evaluación y mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

PRIMERA. - Las instituciones conformantes de la CAM de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, en un plazo máximo de 30 días de emitida la presente norma, comunicarán formalmente a la municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay la designación de sus representantes titular y alterno. La CAM - se instalará de modo público dentro de los 30 días siguientes. La Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, reconocerá y difundirá la composición oficial de personas integrantes de la CAM de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay

Oficina de Secretaría General
Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo - Lircay



SEGUNDA. - En un plazo no mayor de treinta (15) días a partir de su instalación, la CAM de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay aprobará su reglamento interno, el mismo que podrá ser evaluado y revisado anualmente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 26-2018/MPAL y su Reglamento.

POR LO TANTO, MANDO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES LIRCAY

Ing. Jaime Davila Munarriz
ALCALDE



Oficina de Secretaría General
Jr. Buenos Aires N° 235 2° Piso - Barrio de Pueblo Viejo – Lircay